

IP-061-14-2017

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día tres de abril del presente año, se recibió en las instalaciones de la de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente: **“Fecha y costo de construcción de un nuevo tanque de agua aproximadamente por el año 2010/2011 en caserillo La Pedrera, cantón La Perla, jurisdicción de Jicalapa, Departamento de La Libertad”**.
- II) Mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del día seis de abril de dos mil diecisiete, se le previno al ciudadano \_\_\_\_\_, que completara el formulario de solicitud de información y en caso de presentarlo en nombre de una Sociedad y Organización, remitiera copia del documento de identificación del representante legal o apoderado legal junto con personería jurídica, lo anterior a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole además el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso. Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día siete de abril del presente año, mediante correo electrónico el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario que contenía la firma autógrafa y confirmando la información solicitada y relacionada en el romano I) de la presente resolución. Habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día **siete de abril** del año en curso.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **061-14-2017** mediante correo electrónico a la Dirección Técnica Institucional a través del departamento de Proyectos de la Gerencia de Región Central, responsable de generar y administrar la información, quien manifestó lo siguiente: *Fecha orden de Inicio: 17 noviembre 2011; fecha de finalización Contractual: 15 de Marzo 2012; Monto de la Obra: \$ 269,477.07*
- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

**I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica Institucional a través del departamento de Proyectos de la Gerencia de Región Central, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 061-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

**Oficial de Información Pública de ANDA**



Oficina de información y respuesta